

Bogotá,

10 JUL 2017

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DE EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

ASUNTO: LINEA ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ

Damos alcance a la Circular Externa No. 11 emitida el 5 de Junio de 2017, para modificar las condiciones financieras de la Línea Especial de Infraestructura para la Paz, creada con el objeto de continuar apoyando el desarrollo de proyectos sostenibles en todo el territorio nacional y los programas del Gobierno Nacional.

Dado lo anterior, el Comité Ejecutivo de FINDETER en su sesión del 05 de Julio de 2017 (acta No. 15), aprobó las siguientes condiciones financieras para esta Línea, las cuales empiezan a regir a partir de la fecha de emisión de esta circular.

Recursos de la Línea:	COP \$100.000.000.000 (Cien mil millones de pesos).
Plazo:	Hasta 10 Años incluidos hasta 2 años de gracia a capital
Tasa de Redescuento:	IBR 1M + 3.25% M.V ó IBR 3M + 3.35% T.V.
Tasa de Interés Final:	A convenir entre los Beneficiarios y los Intermediarios Financieros.
Beneficiarios:	Todos los Beneficiarios financiables por FINDETER, contenidos en el Reglamento para operaciones de redescuento.
Usos Financiados:	Todos los Usos financiables por FINDETER, contenidos en el Reglamento para Operaciones de Redescuento.
Sector:	Todos los sectores financiables por FINDETER, contenidos en el Reglamento para operaciones de redescuento.
Vigencia:	Hasta agotar recursos

are

Condiciones Especiales:

1. Las operaciones de Redescuento estarán sujetas integralmente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de Operaciones de Redescuento y a la disponibilidad de recursos.
2. Para el uso de capital de trabajo, el plazo máximo será de hasta 5 años de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Operaciones de Redescuento, incluidos hasta 2 años de gracia para capital.

Cordial Saludo;


RODOLFO E. ZEA NAVARRO
Secretario General

Revisó: Ana Patricia Cañón 

Revisó: Richard Martínez 

Revisó: Hilda Alzate 

Proyectó: Ana Maria Coronado

MR
DP
UN